



UDS

Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Ricardo Oliver Lopez Velazco

Nombre del tema: Mapa conceptual de la unidad I y II

Parcial : Primer parcial

Nombre de la Materia: Derecho y familia

Nombre del profesor : Lic. José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: IER CUATRIMESTRE

UNIDAD I DERECHO CIVIL

CONCEPTO DE DERECHO CIVIL

Es una rama del derecho que regula las relaciones entre personas físicas y jurídicas, tanto en el ámbito personal como en el patrimonial.

ESTRUCTURA DE ABORDAR ÁREAS COMO

- * Derecho de las personas
- * Derecho de los bienes
- * Derecho de las obligaciones y contratos.
- * Derecho de familia
- * Derecho sucesorio

ANÁLISIS

Es una base fundamental derivada del sistema jurídico. Roles abarca aspectos económicos y sociales de la vida social.

TEORÍA DEL ACTO JURÍDICO

Se refiere al conjunto de circunstancias y normas que explican y regulan los actos jurídicos voluntarios que conforman el campo de los actos jurídicos.

ELEMENTOS ESSENCIALES

- Voluntad
- Objeto
- Causa
- Forma

En resumen, la teoría del acto jurídico

estudia cómo y bajo qué condiciones los actos de las personas tienen consecuencias en el ámbito del derecho.

HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS

Hecho Jurídico: son acontecimientos o situaciones que ocurren fuera de la influencia de la voluntad humana.

Acto Jurídico

son actividades voluntarias realizadas por persona con la intención de generar efectos jurídicos.

CARACTERÍSTICA:

Hecho
• Naturales
• Involuntarios

Acto
• Unilaterales
• Bilaterales o Plurilaterales

DIFERENCIA:

Hechos Jurídicos pueden ser naturales o humanos y no necesariamente están condicionados

Actos Jurídicos implican la voluntad del autor de producir consecuencias legales.

SUPUESTO JURÍDICO

Es una situación, condición o hecho que está prevista en una norma jurídica y que, al cumplirse, genera determinadas consecuencias legales.

EJEMPLO:

Puede ser "en favor" de una persona. Si este hecho ocurre, se activan los normas sobre sucesión o herencia, habiendo consecuencias jurídicas como la transmisión de bienes a los herederos.

UNIDAD I DERECHO CIVIL

Elementos de existencia de acto jurídico.	Elementos de validez de acto jurídico.
<ul style="list-style-type: none"> son aquellos requisitos indispensables para que un acto jurídico sea considerado como tal. 	<ul style="list-style-type: none"> son aquellos requisitos que deben estar presentes para que un acto jurídico sea válido y produzca efectos legales conforme a lo establecido por el derecho.

Elementos de existencia de acto jurídico.	Elementos de validez de acto jurídico.
<ul style="list-style-type: none"> Objeto Solemnidad 	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad de los partes. Ausencia de vicio del consentimiento. Licitud en el objeto, motivo o fin. Formulaciones exigidas por la ley.

Ausencia de vicio en el consentimiento.	Se refiere a que para que un contrato o acuerdo sea válido, el consentimiento de las partes debe ser libre y voluntario.
TIPOS:	
* Error.	
* Dolo.	
* Violencia o intimidación.	
EJEMPLO:	
Si se adquiere un inmueble alguno de estos vicios ha afectado el consentimiento.	
El consentimiento puede ser declarado nulo o anulable, dependiendo de la situación.	

Nullidad absoluta y relativa.	Nullidad absoluta: Se refiere a la nulidad de un acto jurídico que por un vicio grave afecta su existencia o legalidad desde el origen.
CONCEPTO:	Nullidad relativa: Se refiere a la nulidad de un acto jurídico por un vicio grave que afecta su existencia o legalidad desde el origen.
DIFERENCIA DE ESTAS:	La nulidad absoluta afecta el interés público y es más grave. Mientras que la nulidad relativa es más vinculada a los intereses privados y es susceptible de ser revocada o ratificada.

otras formas de ineffectividad del acto jurídico.	Se refiere a las situaciones en las que un acto jurídico no produce los efectos deseados o jurídicos por los vicios de la falta de alguna de los requisitos para su validez o eficacia.
DIFERENTES CATEGORIAS COMUNES:	
* Nulidad Absoluta	
* Nulidad Relativa	
* Inexistencia	
* Rescisión	
* Revocación	

UNIDAD II DE LAS PERSONAS

<p>PIEDRAS RECIBIENDO ALIENARIA PERSONA</p>	<p>CLASIFICADOS</p>	<p>LA PERSONA JURIDICA FISICA</p>	<p>ATRIBUTOS DE LA PERSONA FISICA</p>
<p>"PERSONA" tiene sus acepciones, según el contexto y el ambiente jurídico en que se emplea.</p>	<p>CONCEPTO</p> <p>Se refiere al ser humano concebido es decir, el que aun se encuentra en el vientre materno.</p>	<p>Son las personas físicas que de nacimiento son capaces de ejercer sus derechos y obligaciones.</p>	<p>Son los caracteres esenciales que distinguen a cada individuo en el ámbito jurídico.</p>
<p>PRINCIPALES ACEPCIONES</p>	<p>IMPORTANCIA DE ESTE:</p>	<p>DIFERENCIA:</p>	<p>PRINCIPALES ATRIBUTOS:</p>
<p>* Persona física o natural.</p> <p>* Persona jurídica o moral.</p> <p>* Persona en estado filosófico o anatómico.</p>	<p>Importancia en diversas áreas del derecho. Como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Derecho civil Derecho sucesorio 	<p>PERSONA FISICA:</p> <p>Se refiere a todo ser humano individualmente considerado individuo de carne y hueso.</p> <p>PERSONA JURIDICA:</p> <p>Es una entidad creada por el ordenamiento jurídico donde se reconocen personas físicas, que poseen ciertos derechos y obligaciones.</p>	<p>* Nombre</p> <p>* Domicilio</p> <p>* Nacionalidad</p> <p>* Estado civil</p> <p>* Capacidad</p> <p>* Patrimonio</p>
<p>* Persona en el ámbito ambiental</p>	<p>Este significa que, aunque no se le atribuya personalidad jurídica, se le atribuyen ciertas condiciones que dependen de la naturaleza con vida.</p>	<p>Es el momento en que una persona adquiere plena capacidad jurídica para actuar por sí misma en la sociedad.</p>	<p>Estos atributos son fundamentales para determinar la personalidad jurídica de un individuo y su responsabilidad en el orden jurídico.</p>
<p>EJEMPLOS:</p>	<p>Derecho hereditarios</p> <p>Derecho a la reparación de daños.</p> <p>Protección de la vida y la salud.</p>	<p>MADURIA DE LA PERSONA:</p>	<p>Generalmente, la madurez de cada se alcanza a los 18 años aunque puede variar según la legislación de cada país.</p>

UNIDAD II DE LAS PERSONAS:

ESTADO DE INTERDICCION	<p>titularidad jurídica de la que una persona priva de su capacidad por sí misma u otros hechos civiles debido a incapacidad física.</p>
CARACTERÍSTICAS:	<ul style="list-style-type: none"> * Causa Judicial * consecuencias * Protección de derecho

ASISTENCIA Y RESERVA DE ACCION	<p>CARACTERÍSTICA</p> <p>AUSUNCIA: Persona que ha desahucado de su domicilio o residencia.</p> <p>Presunción de Ausencia: caso posterior en la siha con ausencia.</p>
DIFERENCIA CLAVE:	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo • efectos jurídicos

PERSONA CALIFICADA	<p>Enidad que, aunque no es un ser humano, se le atribuye derechos y obligaciones como si fuera una persona.</p>
CARACTERÍSTICA CLAVE:	<ul style="list-style-type: none"> * existencia independiente * Capacidad de actuar en el ámbito jurídico * Patrimonio propio. * Duración indefinida. * Responsabilidad.

ATRIBUTOS DE LAS PERSONAS CONJUNTA	<p>son los rasgos característicos que les permiten actuar y ser reconocidos dentro del ordenamiento jurídico, al igual que las personas físicas.</p>
PRINCIPALES:	<ul style="list-style-type: none"> • Personalidad jurídica • Nombre o denominación • Domicilio • Patrimonio • Capacidad jurídica • Objeto social • No censabilidad

CLASIFICACION DE LAS PERSONAS	<p>son entidades distintas de las personas físicas que tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite ser titulares de derechos y obligaciones.</p>
ALGUNOS TIPOS DE PERSONAS MORALES	<ul style="list-style-type: none"> * Personas morales de derecho público * Personas morales de derecho privado * Personas morales de derecho social * Personas morales de derecho administrativo